



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 42/98. Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 17 de septiembre de 1998

ORDENANZA N° 48/98

VISTO Y CONSIDERANDO:

El acuerdo suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable (SRNyDS) de la Nación, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Provincia de Misiones, para la compra de los tanques, cuyo detalle consta en la cláusula 2da. del acuerdo precitado, por un monto que no debe exceder la suma de pesos veinticinco mil novecientos veinte (\$ 25.920); y

QUE el Departamento Ejecutivo ha adoptado la medida excepcional de suscribir dicho acuerdo y disponer la compra de bienes, sin la previa autorización del Concejo Deliberante, establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: CONVALIDAR el acuerdo suscripto por el Departamento Ejecutivo

Municipal, con la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable (SRN y DS) de la Nación, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Provincia de Misiones, por un monto que no debe exceder la suma de pesos veinticinco mil novecientos veinte (\$ 25.920), para la compra de los tanques detallados en la cláusula segunda del acuerdo precitado.

Artículo 2°: REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines

Previsto en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e", Cumplido, ARCHÍVESE.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Dr. CLAUDIO RAUL FILIPPA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú